

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Gobernar con profesionalismo, honradez y sentido social el Municipio de Chocholá, donde los recursos humanos y materiales que conforman en su conjunto el Ayuntamiento, serán gestionados procurando siempre atender las demandas ciudadanas con apego y observancia de las leyes y reglamentos que rigen la existencia y acción del gobierno municipal, buscando invariablemente el interés supremo del desarrollo integral del municipio.

b. Visión

Ser un gobierno que impulse al Municipio de Chocholá en todos los ámbitos como comunidad progresista, pujante, que gestione su desarrollo en los aspectos educativos, deportivos de vivienda de salud, generación de empleos, seguridad y orden, así como también conservador de sus usos y costumbres y respetuoso de los derechos humanos, incluyente en las políticas de género y cuidadoso del entorno, que nos haga proyectar una nueva imagen de identidad. En síntesis, un gobierno que ofrezca resultados y desarrollo palpable.

c. Ubicación

Calle 20 número 107 entre 21 y 21A Col. Centro, Palacio Municipal Chocholá, Yucatán, C.P. 97816.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

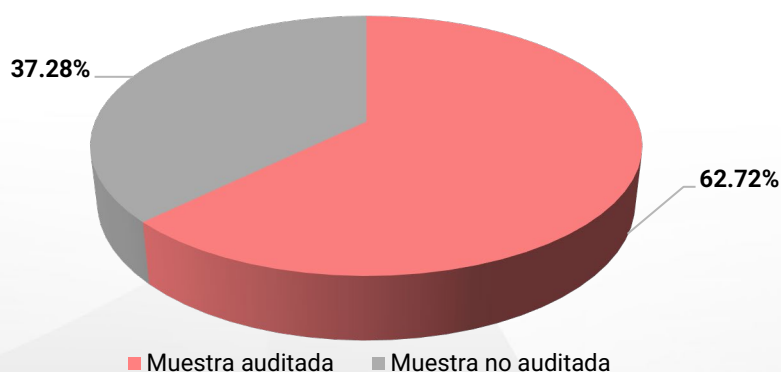
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 29,983,141.17
Población objetivo	\$ 19,767,828.56
Muestra auditada	\$ 12,399,179.76

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Fiscales y Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ana Gabriela Trejo Novelo
L.A.P. Milca Patricia Dzul Chulim
L.A.G.E. Juan Antonio Aban Bote
P.L.F.C.P. Ivanna Danae Sánchez González

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.

- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento de los mismos, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.

- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manual de Contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no genera las notas a los Estados Financieros en forma periódica, en incumplimiento de los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.2 Registro Presupuestal:

2.2.1 La entidad fiscalizada no genera los indicadores de resultados, en incumplimiento de los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 De Transparencia del Título V:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de Ingresos en incumplimiento del artículo 65 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo Cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no cuenta con la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles que componen el patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de septiembre a diciembre de 2024, registrado en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección,

convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación sin monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago en el mes de marzo de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; se detectó que la entidad fiscalizada registró el gasto, cuyo monto asciende a la cantidad de \$25,000.00, (Son: veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal "Sueldos al personal de base G. Corriente." (SIC), sin embargo, después de revisar la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que dicha partida no corresponde al objeto según el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, debido a que los documentos presentados acreditan la entrega de ayudas sociales a la población, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiarios	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00409	22/03/2024	Sin CFDI	Varios	"APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. Directo GP 62 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 62." (SIC)	\$25,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 6.

Monto observado: \$375,840.00 (Son: trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$375,840.00 (Son: trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) en los meses enero, de marzo a agosto y de octubre a diciembre de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite que el proveedor cuenta con conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron el servicio), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, orden de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. También, se detectó que la entidad fiscalizada efectuó dos pagos distintos que fueron comprobados con el mismo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); el CFDI con folio fiscal DB215931-8803-4FB1-B934-2B6C995F5EFA, fue presentado para justificar ambos pagos registrados en las pólizas C00430 y C00578, de fechas 22/03/2024 y 29/04/2024 respectivamente, y montos de \$31,320.00 (Son: treinta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N) cada una. Esta situación indica que el mismo documento fiscal fue utilizado para comprobar dos erogaciones distintas, en donde ambos pagos afectaron el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024 de manera independiente, generando también una duplicidad en la afectación presupuestaria, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00130	31/01/2024	72BA0AAC-9192-4DA9-BEA5-F518193DDEAD	G Herrera Consulting, S.C.P.	"PAGO DE CONTABILIDAD. GP G HERRERA CONSULTING SCP, Folio Pago: 117." (SIC)	\$31,320.00
6.2	C00419	06/03/2024	47A558BB-4475-4394-A117-894E5B9B6DF0		"PAGO DE CONTABILIDAD FEBRERO 2024. GP G HERRERA CONSULTING SCP, Folio Pago: 342." (SIC)	\$31,320.00
6.3	C00430	22/03/2024	DB215931-8803-4FB1-B934-2B6C995F5EFA		"PAGO DE CONTABILIDAD MARZO 2024. GP G HERRERA CONSULTING SCP, Folio Pago: 352." (SIC)	\$31,320.00
6.4	C00578	29/04/2024	DB215931-8803-4FB1-B934-2B6C995F5EFA		"PAGO DE CONTABILIDAD ABRIL 2024. GP G HERRERA CONSULTING SCP, Folio Pago: 477." (SIC)	\$31,320.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.5	C00716	03/05/2024	DC2319A4-1FA0-48B6-AD72-68E2D443DE2D		"PAGO DE CONTABILIDAD MAYO 2024. GP G HERRERA CONSULTING SCP, Folio Pago: 580." (SIC)	\$31,320.00
6.6	C00881	26/06/2024	E3E9AD81-B5D0-47B0-BF63-3BF94191F4EE		"PAGO DE CONTABILIDAD JUNIO 2024. GP G HERRERA CONSULTING SCP, Folio Pago: 717." (SIC)	\$31,320.00
6.7	C00980	16/07/2024	728AD1E4-3D1A-423A-8229-6D05C85F8B32		"PAGO DE CONTABILIDAD JULIO 2024. GP G HERRERA CONSULTING SCP, Folio Pago: 789." (SIC)	\$31,320.00
6.8	C01183	15/08/2024	B2A3B5EA-A823-4C9F-8FC0-F78BE906A4FC		"PAGO DE CONTABILIDAD AGOSTO 2024. GP G HERRERA CONSULTING SCP, Folio Pago: 954." (SIC)	\$31,320.00
6.9	C01500	10/10/2024	BBBD9470-B3AD-4E91-AFC1-CDEB7EE72F56		"PAGO DE CONTABILIDAD SEPTIEMBRE 2024. GP G HERRERA CONSULTING SCP, Folio Pago: 1221." (SIC)	\$31,320.00
6.10	C01645	04/11/2024	8C139230-A814-4F7A-BE32-E844506C8F55		"PAGO DE CONTABILIDAD OCTUBRE 2024. GP G HERRERA CONSULTING SCP, Folio Pago: 1336." (SIC)	\$31,320.00
6.11	C01794	04/12/2024	C68A6B4C-4621-4C81-BE7A-CF60491FB680		"PAGO DE CONTABILIDAD NOVIEMBRE 2024. GP G HERRERA CONSULTING SCP, Folio Pago: 1451." (SIC)	\$31,320.00
6.12	C01804	17/12/2024	6017062A-E593-43A5-8815-F17EA8608D53		"PAGO DE CONTABILIDAD DICIEMBRE 2024. GP G HERRERA CONSULTING SCP, Folio Pago: 1459." (SIC)	\$31,320.00
Total						\$375,840.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 7.

Monto observado: \$12,760.00 (Son: doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas del sistema contable, se detectó que se realizó un pago por \$12,760.00 (Son: doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI) vigente (s), orden de pago, constancia de recepción del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00732	15/05/2024	Sin dato	Cfactura Online, S.A. de C.V.	"TIMBRADO DE NOMINA 1ERA Y 2DA QNA DE MAYO 2024. GP CFACTURA ONLINE SA DE CV, Folio Pago: 595." (SIC	\$12,760.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$110,200.00 (Son: ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas del sistema contable, se detectó que se realizó un pago por \$110,200.00 (Son: ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI) vigente (s), orden de pago, relación detallada de el/los evento (s) en los que se contrataron los servicios que incluya, como mínimo, fecha del evento, motivo u objeto del evento, lugar de realización, número de personas atendidas, especificaciones del servicio contratado (número y tipo de platillos, bebidas, así como mobiliario, etc.), costo unitario y total por evento, reporte fotográfico del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C01495	04/10/2024	Sin dato	Sin dato	"EVENTO CON MOTIVO DEL DIA DE LA INDEPENDENCIA. GP EZBE PRODUCCIONES , Folio Pago: 1216." (SIC)	\$110,200.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$148,480.00 (Son: ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$148,480.00 (Son: ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2024, por concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, bitácoras de trabajo de la maquinaria rentada que contenga como mínimo la fecha y horas de uso, marca y modelo de la maquinaria, la descripción de las actividades o tareas específicas que se realizaron con la maquinaria y la ubicación donde se realizaron los trabajos, reporte fotográfico del servicio contratado, orden de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00875	04/06/2024	A4CFAFA9-3263-11EF-80BA-89F3987A9398	José Alberto Koh López	"RENTA DE RETROEXCAVADORA. GP JOSE ALBERTO KOH LOPEZ, Folio Pago: 712." (SIC)	\$148,480.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 10.

Monto observado: \$457,910.00 (Son: cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$457,910.00 (Son: cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó

documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, orden de pago, evidencia fotográfica de la recepción y entrega de los bienes, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00979	10/07/2024	B1B78459-7A85-4430-AD74-EA9EE1F89167	Tienda La Plaza, S.A. de C.V.	"EVENTO CON MOTIVO DEL DIA DEL NIÑO. GP TIENDA LA PLAZA SA DE CV, Folio Pago: 788." (SIC)	\$111,360.00
10.2	C00984	17/07/2024	8F7DC537-AA76-4089-9293-26C112A0AC3A		"EVENTO CON MOTIVO DEL DIA DE LAS MADRES. GP TIENDA LA PLAZA SA DE CV, Folio Pago: 793." (SIC)	\$346,550.00
Total						\$457,910.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 11.

Monto observado: \$514,692.00 (Son: quinientos catorce mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$514,692.00 (Son: quinientos catorce mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero, de abril a junio, agosto, noviembre y diciembre de 2024, por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, actas o bitácoras del servicio contratado que incluyan, como mínimo, las fechas de prestación, rutas, número de personas trasladadas, descripción detallada de el/los vehículos arrendados, frecuencias, así como de las "actividades

diversas" realizadas, reporte fotográfico del servicio contratado, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. Cabe señalar que, si bien la entidad fiscalizada entregó contratos correspondientes a los numerales 11.1, 11.4, 11.5, 11.6 y 11.8, estos carecen de elementos esenciales tales como objeto claramente definido, periodo de arrendamiento, especificaciones del equipo de transporte, condiciones de uso, monto y forma de pago. Adicionalmente, en los contratos señalados en los numerales 11.5, 11.6 y 11.8, la persona que suscribe el contrato no coincide con el proveedor que presuntamente prestó el servicio, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar de manera documentada.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00280	16/02/2024	40F851C2-AF1C-4405-95E4-0BC54DC10606	Aida Mayela Tello Salazar	"RENTA CAMIONETA PARA EVENTOS VARIOS. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 235." (SIC)	\$66,700.00
11.2	C00571	03/04/2024	F45F30D5-3D6E-4B79-8ED5-8C0F7E451A77		"RENTA CAMIONETA PARA EVENTOS VARIOS. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 470." (SIC)	\$84,100.00
11.3	C00573	03/04/2024	1D05A484-AFCB-460F-9876-4D81C3FE37AF		"RENTA CAMIONETA PARA EVENTOS VARIOS. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 472." (SIC)	\$63,800.00
11.4	C00723	17/05/2024	9541AB91-3FC2-463C-AC7D-102A43FDB100		"RENTA CAMIONETA PARA EVENTOS VARIOS. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 587." (SIC)	\$43,500.00
11.5	C00876	05/06/2024	ACF2BFB5-A67F-4BF6-8687-E7400BDCC6C2		"RENTA CAMIONETA PARA EVENTOS VARIOS. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 713." (SIC)	\$58,000.00
11.6	C00885	28/06/2024	5DC93BE0-259D-431D-BADC-694F6AD5ECC4		"RENTA CAMIONETA PARA EVENTOS VARIOS. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 721." (SIC)	\$58,000.00
11.7	C01178	01/08/2024	A46A4013-5523-48DF-B670-A91C5C303B20		"RENTA CAMIONETA PARA EVENTOS VARIOS. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 950." (SIC)	\$34,800.00
11.8	C01664	11/11/2024	7C3D2AB4-AE79-4C43-8A81-AF53409BE586		"RENTA CAMIONETA PARA EVENTOS VARIOS. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 1354." (SIC)	\$15,312.00
11.9	C01792	04/12/2024	6A428A18-13B7-403F-A4E2-6DF0A2B037E2		"RENTA CAMIONETA PARA EVENTOS VARIOS. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 1449." (SIC)	\$27,840.00
11.10	C01793	04/12/2024	4A874F51-46BC-48EE-		"RENTA CAMIONETA PARA EVENTOS VARIOS. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 1449." (SIC)	\$27,840.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.11	C01816	05/12/2024	BCFA-77041C4C1DF0 07CC7A54-6987-4DFF-B4DC-F8CB672AB516		MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 1450." (SIC) "RENTA CAMIONETA PARA EVENTOS VARIOS. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 1471."(SIC)	\$34,800.00
Total						\$514,692.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-023-CF-2024-25-OBS.11.

Observación número 12.

Monto observado: \$179,800.00 (Son: ciento setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$179,800.00 (Son: ciento setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, orden de pago, relación detallada de los eventos en los que se contrataron los servicios que incluya, como mínimo, fecha del evento, motivo u objeto del evento, lugar de realización, número de personas atendidas, especificaciones detalladas del servicio contratado (número y tipo de platillos, bebidas, decoración, mobiliario, entre otros), costo unitario y total por evento, evidencia fotográfica de la recepción de los bienes y de los servicios contratados, oficio o documento que justifique la necesidad del servicio y su vinculación con las funciones institucionales, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C01218	08/08/2024	63D1DD43-8800-4CEA-974D-E3BDD1632E92	Aida Mayela Tello Salazar	"EVENTO CULTURAL. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 976." (SIC)	\$52,200.00
12.2	C01365	27/09/2024	7584B405-C72C-4903-A133-D386D95F21B6		"EVENTO CON MOTIVO DEL DIA DE LA INDEPENDENCIA. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 1106." (SIC)	\$40,600.00
12.3	C01367	27/09/2024	5A493FDA-5524-4FEB-AD19-1C4AEF340A41		"EVENTO CON MOTIVO DEL DIA DE LA INDEPENDENCIA. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 1108." (SIC)	\$46,400.00
12.4	C01807	18/12/2024	E14A3809-2EFF-4152-9C41-0062A767920D		"EVENTOS VARIOS. GP AIDA MAYELA TELLO SALAZAR , Folio Pago: 1462." (SIC)	\$40,600.00
Total						\$179,800.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de septiembre de 2025 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-023-CF-2024-25-OBS.12 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 13.

Monto observado: \$118,943.16 (Son: ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que realizaron pagos por \$118,943.16 (Son: ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.) en los meses de enero y abril de 2024, por concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el

proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, bitácoras de mantenimiento que contengan, como mínimo, los datos de identificación del equipo al que se le dio mantenimiento (código, número de inventario, ubicación exacta, marca, modelo, serie, capacidad, año de instalación), responsable operativo y de mantenimiento, fecha de realización, tipo de mantenimiento (preventivo, correctivo, predictivo), actividades realizadas (ej. lubricación, ajuste de piezas, limpieza de filtros, revisión de válvulas, calibración de presiones, etc.), materiales y refacciones utilizadas, nombre y firma del técnico que ejecutó el trabajo y observaciones o recomendaciones técnicas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00129	04/01/2024	09eaf35f-f373-44f8-b1ef-0e0f3570ecc4	Eduardo Sabido Ojeda	"MANTENIMIENTO DE MOTOR DE AGUA POTABLE. GP EDUARDO SABIDO OJEDA, Folio Pago: 116." (SIC)	\$65,891.02
13.2	C00579	23/04/2024	54bb03df-fdc6-48ef-af14-c9f1e37830eb		"MANTENIMIENTO BOMBA DE AGUA POTABLE. GP EDUARDO SABIDO OJEDA, Folio Pago: 478." (SIC)	\$53,052.14
Total						\$118,943.16

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-023-CF-2024-25-OBS.13.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 14.

Monto observado: \$35,000.00 (Son: treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$35,000.00 (Son: treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2024, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente." (SIC) y "Ayudas deportivas G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de ayuda entregada, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.1	C01484	16/10/2024	Sin dato	"APOYOS VARIOS. GP Directo 249 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 248." (SIC)	\$20,000.00
14.2	C01485	25/10/2024	Sin dato	"APOYOS VARIOS. GP Directo 250 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 249." (SIC)	\$15,000.00
Total					\$35,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 15.

Monto observado: \$39,700.02 (Son: treinta y nueve mil setecientos pesos 02/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$39,700.02 (Son: treinta y nueve

mil setecientos pesos 02/100 M.N.) en los meses de marzo y agosto de 2024, por concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, orden de compra, orden de pago, solicitud de apoyo y recibo de apoyo funerario de algún familiar del difunto acompañado con copia su identificación oficial con fotografía, acta o certificado de defunción de la persona fallecida, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
15.1	C00422	05/03/2024	81cd68e0-69df-4c1e-8777-d53a10cb72fd	ALBA PATRICIA NAH MAGAÑA	“APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 68 ALBA PATRICIA NAH MAGAÑA, Pago: 68.” (SIC)	\$4,000.00
			2a91840d-fb43-40d9-89d0-726fd68d4998			\$8,000.00
			e3e66a17-e2bf-4c2e-8fd3-b80a73477578			\$1,700.00
			f2050b7c-a8ac-4e13-8ab6-2aad6d84c495			\$5,000.00
			fb7c3c92-62bb-43d4-8430-7e469f787830			\$4,000.00
			7b63dd67-acdf-4f54-b39e-8d7f517e888b			\$4,000.00
15.2	C01181	09/08/2024	36e46be3-d728-4e7d-882d-caab6c7bb7e4	ALBA PATRICIA NAH MAGAÑA	“APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 208 ALBA PATRICIA NAH MAGAÑA, Pago: 207.” (SIC)	\$3,000.00
			fbcb2cc7a-ebd6-46f1-8715-94dcfb9e4c3d			\$5,000.01
			66c86bb4-51d0-4ab2-8475-d68df1209de1			\$5,000.01
Total						\$39,700.02

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la

Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-023-CF-2024-25-OBS.15.

Observación número 16

Monto observado: \$168,100.00 (Son: ciento sesenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$168,100.00 (Son: ciento sesenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio y agosto de 2024, por concepto de "Ayudas deportivas G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo firmada por todos los miembros del equipo, evidencia documental de estar organizado en algún equipo, grupo o club deportivo, así como de estar participando en algún torneo deportivo, identificación oficial o CURP en caso de ser menor de edad, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
16.1	C00401	08/03/2024	Carlos Joaquín Medina Rosado	"APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 55 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 55." (SIC)	\$9,000.00
16.2	C00410	22/03/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 63 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 63." (SIC)	\$3,200.00
16.3	C00413	26/03/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 66 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 66." (SIC)	\$6,900.00
16.4	C00414	26/03/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 67 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 67." (SIC)	\$3,900.00

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
16.5	C00439	31/03/2024	Habitantes del Municipio	"APOYOS VARIOS. GP Directo 69 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 69." (SIC)	\$15,900.00
16.6	C00657	03/05/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 99 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 98." (SIC)	\$6,500.00
16.7	C00699	15/05/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 107 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 106." (SIC)	\$12,400.00
16.8	C00701	17/05/2024	Carlos Joaquín Medina Rosado	"APOYOS VARIOS. GP Directo 109 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 108." (SIC)	\$3,500.00
16.9	C00702	17/05/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 110 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 109." (SIC)	\$5,700.00
16.10	C00704	24/05/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 112 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 111." (SIC)	\$3,400.00
16.11	C00715	31/05/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 123 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 122." (SIC)	\$2,500.00
16.12	C00741	31/05/2024	Habitantes del Municipio	"APOYOS VARIOS. GP Directo 126 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 125." (SIC)	\$13,100.00
16.13	C00854	04/06/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 131 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 130." (SIC)	\$2,500.00
16.14	C00855	04/06/2024	Carlos Joaquín Medina Rosado	"APOYOS VARIOS. GP Directo 132 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 131." (SIC)	\$4,800.00
16.15	C00888	14/06/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 152 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS	\$28,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
				DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 151." (SIC)	
16.16	C00869	28/06/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 145 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 144." (SIC)	\$12,300.00
16.17	C00870	28/06/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 146 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 145." (SIC)	\$4,600.00
16.18	C00871	28/06/2024		"APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 147 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 146." (SIC)	\$2,500.00
16.19	C01165	06/08/2024		"APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 196 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 195." (SIC)	\$3,000.00
16.20	C01172	14/08/2024		"APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 203 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 202." (SIC)	\$1,200.00
16.21	C01210	14/08/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 214 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 213." (SIC)	\$2,600.00
16.22	C01212	14/08/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 216 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 215." (SIC)	\$7,500.00
16.23	C01213	23/08/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 217 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 216." (SIC)	\$2,600.00
16.24	C01214	23/08/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 218 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 217." (SIC)	\$1,500.00
16.25	C01215	27/08/2024		"APOYOS VARIOS. GP Directo 219 HABITANTES DEL MUNICIPIO (PERSONAS	\$8,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
				DE ESCASOS RECURSOS), Pago: 218." (SIC)	
Total					\$168,100.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos y subsidios económicos para estudiantes, para personas de escasos recursos, Apoyos y subsidios al deporte, Apoyos y subsidios culturales y Apoyos y subsidios a productores del Municipio de Chocholá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de septiembre de 2025 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de septiembre de 2025 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2025, recibidos los días 4 y 11 de septiembre de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

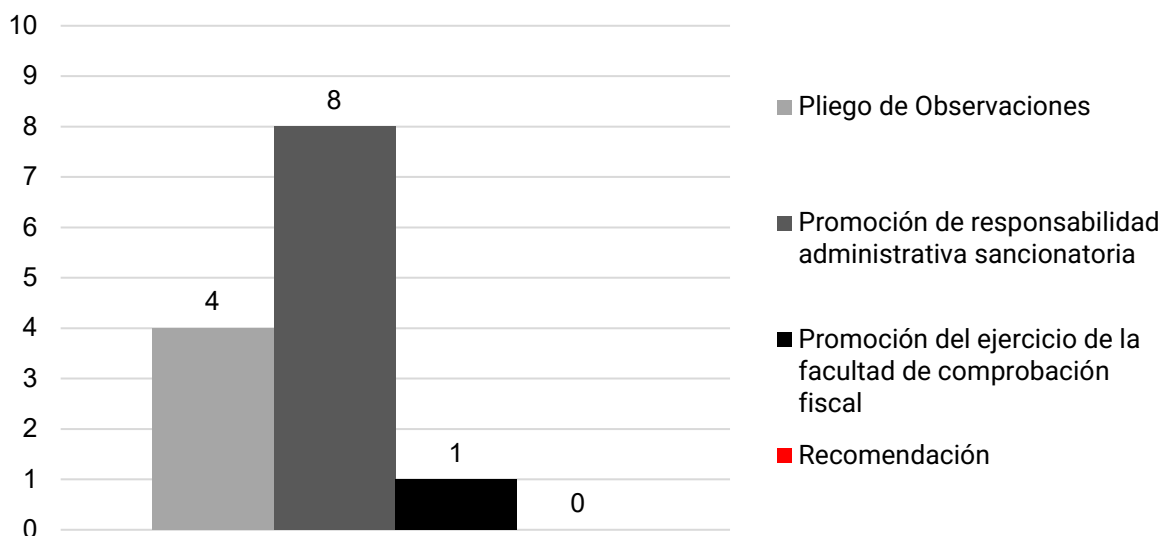
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
7	Solventada parcialmente	\$12,760.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$110,200.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
10	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
11	Solventada parcialmente	\$514,692.00	\$514,692.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-023-CF-2024-25-OBS.11
12	Solventada parcialmente	\$179,800.00	\$87,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-023-CF-2024-25-OBS.12 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
13	No solventada	\$118,943.16	\$118,943.16	Pliego de Observaciones 6-1-1-023-CF-2024-25-OBS.13
14	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
15	Solventada parcialmente	\$39,700.02	\$39,700.02	Pliego de Observaciones 6-1-1-023-CF-2024-25-OBS.15
16	Solventada parcialmente	\$168,100.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$760,335.18 (SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las

disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>